

**DECRETO N° .0712.**  
**NEUQUÉN, 04 JUL 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5865-M-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

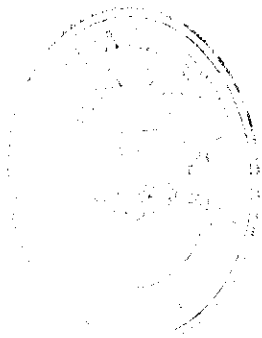
Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;

Dra. MARIA LUCIANA JDNAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0712-24

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones antes citado y la Cláusula Segunda del referido contrato, el Grupo de Líneas B se encontraría conformado por las Líneas 2, 5B, 6, 7A, 7B, 10, 12, 15A, 20 y 404, y el Grupo de Líneas C, por las Líneas 1, 5A, 8, 13, 14, 15B, 19, 101, 415 y 501;

Que la Subsecretaría de Transporte, a través de la Disposición N° 001/2023, en el marco de las facultades previstas en la Ordenanza N° 11641 y modificatorias y en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión suscripto, modificó la denominación de las líneas 5A, 7A, 15A, 101, 5B, 415, 7B, 501 y 15B, determinando que las mismas se denominan 5, 7, 15, 21, 25, 26, 27, 28 y 30, respectivamente;

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

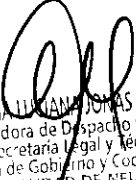
Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecen como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que corresponde advertir que recientemente, se inscribió bajo Acta número 36 –Tomo III-SA – Folios 516/576, ante la Dirección General del Registro Público de Comercio dependiente del Poder Judicial de la provincia del Neuquén la transformación de la firma KO KO S.R.L en KO KO S.A.;

Que la Ley General de Sociedades N° 19.550 en su artículo 74°) establece: *“...hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones...”*;

Que en este sentido, la transformación consiste en una operación destinada a sustituir la clase o el tipo de sociedad de que se dispone por otro (cambio de vestimenta social), sin tener que recurrir a la disolución de la sociedad para tener que constituir una nueva;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0712-24

Que por su parte, la transformación individualiza un medio óptimo para mejorar el instrumento mediante el cual se procura cumplir el objeto social de la sociedad;

Que en tal sentido, la doctrina ha sostenido que el instituto de transformación de tipo social implica la conservación de la personalidad jurídica primitiva originaria y única, y consecuentemente no produce la disolución de la sociedad ni su simultánea reconstitución, tampoco implica novación del acto constitutivo, no existe transmisión patrimonial, ni relación de sucesión, es el mismo sujeto que adopta una forma o tipo distinto, sin alterar los derechos y obligaciones adquiridos;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Ko Ko S.A. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

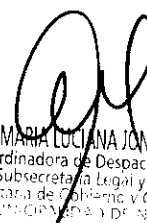
Que no obstante ello, informó que la empresa Ko Ko S.A. inició la prestación del servicio el día 01 de febrero de 2023 con ochenta y un (81) unidades y que a partir del día 01 de marzo de 2023 se sumaron al servicio treinta y nueve (39) unidades más, alcanzando un total de ciento veinte (120) unidades operativas, habiéndose instalado los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección General referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

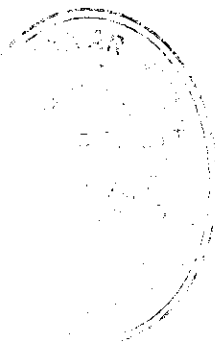
Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos informó que respecto de los recorridos, el referido sistema arrojó en el mes de junio de 2024, un índice de cumplimiento de los mismos, que alcanza un porcentaje de 99.56% en el Grupo de Líneas B y un porcentaje de 99.64%, en el Grupo de Líneas C;

Que asimismo, en relación al índice de cumplimiento de servicios, dicha Dirección comunicó que el mismo alcanzó un porcentaje que asciende a 99.56% en el grupo de líneas B y un porcentaje que asciende al 99.64% en el grupo de líneas C;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso se determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados que fueron programados por la autoridad de



Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Administrativa y de Servicios



0712-24

aplicación por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

Que también se informó la totalidad de los kilómetros recorridos mensuales del Grupo de Líneas B, que asciende a 355.656,54 km mensuales, y del Grupo de Líneas C, que asciende a 358.982,35 km mensuales;

Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;


Que de manera posterior, intervino la Dirección General SUBE de la mencionada Subsecretaría de Transporte, informando un total de transacciones provisorias que asciende a 511.562 por Tarifa Básica y 388.864 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 900.426 transacciones provisorias durante el mes de junio de 2024, en las unidades de la empresa Ko Ko S.A.;

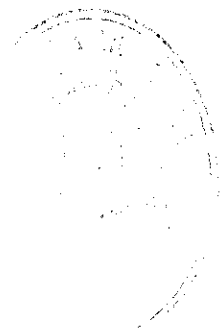
Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorio, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Dirección General aclaró que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de julio del corriente año, a los fines de verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de junio de 2024 y de realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, la Dirección General SUBE informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de mayo de 2024, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente, y consideradas para el pago de la compensación total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de mayo de 2024 ascendieron a un total de 515.043, corresponde considerar por dicha sección un total de 480.812 transacciones, ya que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisorio y lo que surge del informe definitivo SUBE corresponde a transacciones generadas por trasbordos/combinaciones, las cuales no generan ingresos para la empresa Ko Ko S.A., dado que los mismos no importan costos para los usuarios, conforme surge de los Decretos N° 0313/2024 y 0484/2024, vigentes durante ese mes;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0712-24

Que a su vez informó que, no obstante que las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de mayo de 2024 ascendieron a un total de 398.396, corresponde considerar por dicha sección un total de 400.484 transacciones;

Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisoria se consideraron por el mes de mayo de 2024, un total general de 913.439 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 881.296 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, arrojando una diferencia de 32.143 transacciones, respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de mayo de 2024 a la empresa Ko Ko S.A.;

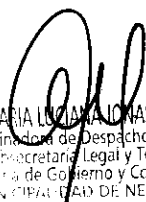
Que además, informó que a partir del día 10 de mayo de 2024 comenzó a impactar en las validadoras el cuadro tarifario aprobado por el Decreto Municipal N° 0484/2024, encontrándose vigente hasta esa fecha la tarifa aprobada por el Decreto Municipal N° 0313/2024;

Que en ese contexto, respecto de las transacciones definitivas del mes de mayo de 2024, mencionadas precedentemente, la misma Dirección General informó que 129.280 transacciones de la sección Tarifa Básica y 107.327 transacciones de la sección Tarifa Nacional de dicho mes, corresponden a la tarifa aprobada por el Decreto Municipal N° 0313/2024, y que, en virtud de la actualización de tarifa que impactó a partir del día 10 de mayo de 2024, 351.532 transacciones de la sección Tarifa Básica y 293.157 transacciones de la sección Tarifa Nacional de ese mes, corresponden a la tarifa aprobada mediante el Decreto Municipal N° 0484/2024;

Que a su vez, esa Dirección General comunicó que en el informe definitivo de transacciones correspondiente al mes de mayo de 2024, se verificaron transacciones diferidas del mes de marzo de 2024, las cuales resultaron: 109 transacciones de la sección Tarifa Básica y 104 de la sección Tarifa Nacional, correspondientes al valor de la tarifa aprobada por el Decreto N° 0163/2024; y 495 transacciones de la sección Tarifa Básica y 402 transacciones de la sección Tarifa Nacional, correspondientes al valor de la tarifa aprobada por el Decreto N° 0313/2024;

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la misma Subsecretaría, mediante Informe N° 57/2024, comunicando la compensación total correspondiente a la empresa Ko Ko S.A., por los servicios prestados durante el mes de junio de 2024, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de mayo de 2024 y transacciones diferidas del mes de marzo de 2024, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisorias informadas por la Dirección General SUBE correspondientes al mes de junio de 2024, que ascienden a

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno y Coordinación  
Municipal de Neuquén



0712-24


511.562 transacciones por Tarifa Básica y 388.864 transacciones por Tarifa Nacional, con la tarifa vigente durante ese mes, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0484/2024, y considerando las diferencias resultantes de las transacciones definitivas del mes de mayo de 2024, con sus correspondientes tarifas aprobadas mediante los Decretos N° 0313/2024 y N° 0484/2024, y las transacciones diferidas del mes de marzo de 2024, correspondientes a las tarifas aprobadas a través de los Decretos N° 0163/2024 y 0313/2024, de acuerdo con el detalle indicado por la Dirección General SUBE, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de seiscientos treinta millones sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con setenta centavos (\$ 630.064.966,70) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que en consecuencia, considerando el costo total por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0702/2024, los kilómetros totales recorridos por los Grupos de Líneas B y C y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Ko Ko S.A., por los servicios prestados durante el mes de junio de 2024, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de mayo de 2024 y transacciones diferidas correspondientes al mes de marzo de 2024, por los Grupos de Líneas B y C, en la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos veintidós con noventa y ocho centavos (\$ 2.354.769.522,98);

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General SUBE en relación al informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de junio de 2024, que se emitirá a partir del día 15 de julio del corriente año, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.A., propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A., de la suma total de pesos dos mil trescientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos veintidós con noventa y ocho centavos (\$ 2.354.769.522,98), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0712-24

mes de junio de 2024, según surge de los kilómetros totales recorridos en los Grupos de Líneas B y C, los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso, el costo total por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 0702/2024 y las transacciones provisorias correspondientes a dicho mes, informadas por la Dirección General SUBE, con el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de mayo de 2024 y transacciones diferidas correspondientes al mes de marzo de 2024, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada para efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante respecto de las transacciones informadas por la Dirección General SUBE y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita oportunamente Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de junio de 2024, renunciando la empresa Ko Ko S.A. a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodos antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, que resulte del informe definitivo citado;

Que mediante Dictamen N° 102/2024, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;


Que en relación a la transformación de la firma KO KO S.R.L en KO KO S.A., conforme lo antes expuesto, esa asesoría advirtió que de acuerdo con la legislación vigente, dicha transformación no implica alteración de los derechos y obligaciones de la sociedad originaria, conservando plena vigencia el contrato de concesión oportunamente suscripto con la entonces KO KO S.R.L., actual KO KO S.A.;

Que en ese sentido, resaltó que en el caso concreto, conforme surge del Acta de Transformación inscripta ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, obrante en las actuaciones, no se alteran en virtud de la citada transformación, los porcentajes de participación social ni el capital social;

Que mediante Nota N° 338/2024, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través del Dictamen N° 0091/2024, se expidió la Dirección de Dictámenes de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.A.;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0712-24

tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 121/2024, no realizando observaciones al respecto;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 700/2024, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° 4746 - AA 145645;

Que a través del Dictamen N° 545/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 97/102 ----- del Expediente OE N° 5865-M-2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos dos mil trescientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos veintidós con noventa y ocho centavos (\$ 2.354.769.522,98), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de junio de 2024, la cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de mayo de 2024 y transacciones diferidas correspondientes al mes de marzo de 2024, respecto de los Grupos de Líneas B y C, de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** a los Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0712-24

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.


**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORAN SASTURAIN  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

